ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

* 66f5d4ef30a0d01b4d0d4a12 *

Datos de verificación de la consulta

Id consulta: **66f5d4ef30a0d01b4d0d4a12**
Fecha: **26 de septiembre de 2024 16:40:45**

CONCEPTO DE USO DEL SUELO

Número Predial:	76001010014060001000150000002	**Id Predio:**	423150
Dirección:	KR 27 # 103 - 71	**Barrio:**	José Manuel Marroquín I
Área de Actividad:	Áreas de Actividad Residencial	**Comuna:**	14
Tipo:	Área Residencial Predominante		
Vocación:	Áreas de actividad Residencial Predominante		

ACTIVIDADES ECONOMICAS CONSULTADAS

Código CIIU	Actividad Ecónomica	Respuesta
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social	Permitido Condicionado. Condicionado (Las condiciones de desarrollo de cada actividad de acuerdo a su localización se identifican en la columna "Condiciones de la asignación de los usos del suelo"). Condicionado a lo establecido en el Artículo 237. Criterios de Localización de los Equipamientos.

"Artículo 150 del Decreto ley 2106 de 2019: CONSULTA Y CONCEPTOS SOBRE USO DEL SUELO. En lo relacionado con el cumplimiento de los requisitos del uso del suelo para la apertura u operación de los establecimientos de comercio, las autoridades no podrán trasladar la carga de la prueba al propietario del establecimiento mediante la exigencia de certificaciones, licencias o requisitos adicionales. Para tales efectos, las autoridades competentes efectuarán la consulta correspondiente a través de los medios habilitados por las alcaldías municipales". Las autoridades podrán efectuar la consulta de la que habla este decreto ley en https://saul.cali.gov.co/tramites-api/v1/usodelsuelo/concepto/66f5d4ef30a0d01b4d0d4a12

El presente concepto es un documento informativo que no autoriza el funcionamiento de establecimientos comerciales ni crea derechos especiales y se expide con fundamento en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015. **Se expide en los términos del numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 Decreto 1077 de 2015 "La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.". *Que se tenga en cuenta lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-192 de 2016. **Los usos de suelo en sectores patrimoniales solo se permiten en un máximo del 25% del área del predio (Artículo 125 Acuerdo 0373 de 2014). ***Que disponga de áreas de parqueo sin ocupar el espacio público (Artículo 220 Acuerdo 0373 de 2014). **En caso de usos ubicados en una copropiedad, deberá contar con la aceptación de los copropietarios o la administración. ***Debe obtener licencia de construcción por cambio de uso ante una curaduría urbana, si se trata de una adecuación, reforma, adición o construcción nueva. ****Que cumpla con las Normas reglamentarias o complementarias de orden Nacional, regional o local, según sea el caso. ****No debe generar impactos ambientales, urbanos o sociales.

Este documento ha sido generado automáticamente por la plataforma de automatización de trámites de la Alcaldía de Santiago de Cali, el 26 de septiembre de 2024 a las 16:40:45, para efecto de validar la veracidad de la información entregada en este documento, se adiciona el código QR y el id único de consulta66f5d4ef30a0d01b4d0d4a12. Cualquier modificación o alteración al presente documento genera las acciones penales correspondientes.

¿Te molesta la corrupción? ¡Denúnciala!
En Cali tenemos un canal directo para que puedas levantar tu voz y combatir la corrupción. Es fácil, rápido y seguro. https://transparencia.cali.gov.co/denuncias/

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

* 66f5d649d9f42edc16026352 *

Datos de verificación de la consulta

Id consulta: **66f5d649d9f42edc16026352**
Fecha: **26 de septiembre de 2024 16:46:31**

CONCEPTO DE USO DEL SUELO

Número Predial:	76001010014060001000250000002	**Id Predio:**	423152
Dirección:	KR 27 # 103 - 71	**Barrio:**	José Manuel Marroquín I
Área de Actividad:	Áreas de Actividad Residencial	**Comuna:**	14
Tipo:	Área Residencial Predominante		
Vocación:	Usos en Corredores Zonales *		

ACTIVIDADES ECONOMICAS CONSULTADAS

Código CIIU	Actividad Ecónomica	Respuesta
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social	Permitido Condicionado. Condicionado (Las condiciones de desarrollo de cada actividad de acuerdo a su localización se identifican en la columna "Condiciones de la asignación de los usos del suelo"). Condicionado a lo establecido en el Artículo 237. Criterios de Localización de los Equipamientos.

"Artículo 150 del Decreto ley 2106 de 2019: CONSULTA Y CONCEPTOS SOBRE USO DEL SUELO. En lo relacionado con el cumplimiento de los requisitos del uso del suelo para la apertura u operación de los establecimientos de comercio, las autoridades no podrán trasladar la carga de la prueba al propietario del establecimiento mediante la exigencia de certificaciones, licencias o requisitos adicionales. Para tales efectos, las autoridades competentes efectuarán la consulta correspondiente a través de los medios habilitados por las alcaldías municipales". Las autoridades podrán efectuar la consulta de la que habla este decreto ley en https://saul.cali.gov.co/tramites-api/v1/usodelsuelo/concepto/66f5d649d9f42edc16026352

El presente concepto es un documento informativo que no autoriza el funcionamiento de establecimientos comerciales ni crea derechos especiales y se expide con fundamento en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015. **Se expide en los términos del numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 Decreto 1077 de 2015 "La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.". *Que se tenga en cuenta lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-192 de 2016. **Los usos de suelo en sectores patrimoniales solo se permiten en un máximo del 25% del área del predio (Artículo 125 Acuerdo 0373 de 2014). ***Que disponga de áreas de parqueo sin ocupar el espacio público (Artículo 220 Acuerdo 0373 de 2014). **En caso de usos ubicados en una copropiedad, deberá contar con la aceptación de los copropietarios o la administración. ***Debe obtener licencia de construcción por cambio de uso ante una curaduría urbana, si se trata de una adecuación, reforma, adición o construcción nueva. ****Que cumpla con las Normas reglamentarias o complementarias de orden Nacional, regional o local, según sea el caso. ****No debe generar impactos ambientales, urbanos o sociales.

Este documento ha sido generado automáticamente por la plataforma de automatización de trámites de la Alcaldía de Santiago de Cali, el 26 de septiembre de 2024 a las 16:46:31, para efecto de validar la veracidad de la información entregada en este documento, se adiciona el código QR y el id único de consulta66f5d649d9f42edc16026352. Cualquier modificación o alteración al presente documento genera las acciones penales correspondientes.

¿Te molesta la corrupción? ¡Denúnciala!
En Cali tenemos un canal directo para que puedas levantar tu voz y combatir la corrupción. Es fácil, rápido y seguro. https://transparencia.cali.gov.co/denuncias/

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

* 66f5d698d4a316d567024a12 *

Datos de verificación de la consulta

Id consulta: **66f5d698d4a316d567024a12**
Fecha: **26 de septiembre de 2024 16:47:50**

CONCEPTO DE USO DEL SUELO

Número Predial:	76001010014060001000350000003	**Id Predio:**	423155
Dirección:	KR 27 # 103 - 71	**Barrio:**	José Manuel Marroquín I
Área de Actividad:	Áreas de Actividad Residencial	**Comuna:**	14
Tipo:	Área Residencial Predominante		
Vocación:	Usos en Corredores Zonales *		

ACTIVIDADES ECONOMICAS CONSULTADAS

Código CIIU	Actividad Ecónomica	Respuesta
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social	Permitido Condicionado. Condicionado (Las condiciones de desarrollo de cada actividad de acuerdo a su localización se identifican en la columna "Condiciones de la asignación de los usos del suelo"). Condicionado a lo establecido en el Artículo 237. Criterios de Localización de los Equipamientos.

"Artículo 150 del Decreto ley 2106 de 2019: CONSULTA Y CONCEPTOS SOBRE USO DEL SUELO. En lo relacionado con el cumplimiento de los requisitos del uso del suelo para la apertura u operación de los establecimientos de comercio, las autoridades no podrán trasladar la carga de la prueba al propietario del establecimiento mediante la exigencia de certificaciones, licencias o requisitos adicionales. Para tales efectos, las autoridades competentes efectuarán la consulta correspondiente a través de los medios habilitados por las alcaldías municipales". Las autoridades podrán efectuar la consulta de la que habla este decreto ley en https://saul.cali.gov.co/tramites-api/v1/usodelsuelo/concepto/66f5d698d4a316d567024a12

El presente concepto es un documento informativo que no autoriza el funcionamiento de establecimientos comerciales ni crea derechos especiales y se expide con fundamento en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015. **Se expide en los términos del numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 Decreto 1077 de 2015 "La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.". *Que se tenga en cuenta lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-192 de 2016. **Los usos de suelo en sectores patrimoniales solo se permiten en un máximo del 25% del área del predio (Artículo 125 Acuerdo 0373 de 2014). ***Que disponga de áreas de parqueo sin ocupar el espacio público (Artículo 220 Acuerdo 0373 de 2014). **En caso de usos ubicados en una copropiedad, deberá contar con la aceptación de los copropietarios o la administración. ***Debe obtener licencia de construcción por cambio de uso ante una curaduría urbana, si se trata de una adecuación, reforma, adición o construcción nueva. ****Que cumpla con las Normas reglamentarias o complementarias de orden Nacional, regional o local, según sea el caso. ****No debe generar impactos ambientales, urbanos o sociales.

Este documento ha sido generado automáticamente por la plataforma de automatización de trámites de la Alcaldía de Santiago de Cali, el 26 de septiembre de 2024 a las 16:47:50, para efecto de validar la veracidad de la información entregada en este documento, se adiciona el código QR y el id único de consulta66f5d698d4a316d567024a12. Cualquier modificación o alteración al presente documento genera las acciones penales correspondientes.

¿Te molesta la corrupción? ¡Denúnciala!
En Cali tenemos un canal directo para que puedas levantar tu voz y combatir la corrupción. Es fácil, rápido y seguro. https://transparencia.cali.gov.co/denuncias/